



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 32.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO N° 73/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA AMX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 13/2017 “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.609.

Asunción, 5 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 362, de fecha 2 de noviembre de 2017, el Contrato N° 73/2017, la Nota NDA N° 245/2019 de fecha 20 de marzo de 2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 396/19 de fecha 20 de marzo de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma AMX PARAGUAY S.A. de fecha 19 de marzo de 2019 y el Dictamen UOC N° 39/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 362, de fecha 2 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a Contratación por Excepción PAC N° 13/2017 “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.609, a la firma AMX PARAGUAY S.A., y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 73/2017, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de los servicios de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la firma del mismo (desde el 22 de noviembre de 2017 al 22 de noviembre de 2019), estableciéndose un monto mínimo de G 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido, y un monto máximo de G 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) IVA incluido.-----

La nota NDA N° 245/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, por la cual la Dirección Administrativa, remitió el Memorando OGVEC N° 396/19 de fecha 20 de marzo de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos en el que se solicitó la ampliación del plazo de prestación de los servicios del Contrato N° 73/2017, en los siguientes términos: “...a los efectos de solicitar se inicien los trámites para la ampliación del periodo de ejecución hasta el 31/12/2020...”.-----

Continúa manifestando: “...Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/18 de fecha 08/03/18 “Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/14, N° 2376/14 y N° 1342/17”, que en su Artículo 9°, Inciso d) establece: “Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previsto...”.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 32.....

(Continuación)

Asunción, 5 de abril de 2019.-

...//...

La Nota de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, por medio de la cual, manifestó su conformidad con respecto a la ampliación del plazo de prestación de los servicios, hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, que establece: “...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*”.-----

El Artículo Art. 1°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 1342/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece: “...*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la Contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos...*”.-----

El Dictamen UOC N° 39/19, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó: “...*se amplíe el plazo de prestación de los servicios correspondiente al Contrato N° 73/2017, suscrito con la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*”.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 32.....

(Continuación)

Asunción, 5 de abril de 2019.-

...//...

A través de las documentaciones presentadas, se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1342/2017, la ampliación del plazo de prestación de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2020, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de prestación de los servicios no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de prestación de los servicios del Contrato N° 73/2017, suscrito con la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, en el marco del llamado a Contratación por Excepción PAC N° 13/2017 “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.609, desde el 23 de noviembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificadorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Médica
Ministra

[Signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Ante mí: *[Signature]*
Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria